



Honorable Legislatura
de Tucumán

TUCUMÁN
5 de setiembre de 1916
Independencia 211



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Instituyese una asignación mensual permanente para escritores y artistas plásticos tucumanos de nacimiento o con radicación continua e ininterrumpida en la provincia no menor de quince años, que se encuentren comprendidos en las normas de la presente ley.

Artículo 2º: Para ser beneficiario de la presente ley se deberán reunir los siguientes requisitos:

- El escritor o artista plástico deberá estar efectivamente domiciliado en la Provincia y haber alcanzado la edad de sesenta años.
- Acreditar mínima de cinco libros el escritor o la participación en diez muestras oficiales el artista plástico y la obtención de dos premios en la Provincia o uno de la jurisdicción nacional o una mención internacional, todos de reconocimiento oficial.
- Para acceder al beneficio el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud ante la Dirección de Cultura de la Provincia, la que certificará en su caso, los requisitos alcanzados atento el inciso b) de la presente ley.

Artículo 3º: El monto de la asignación permanente será igual al que perciba el señor Director de Cultura de la Provincia, ajustándose en forma automática en relación al mismo.

Artículo 4º: La asignación será permanente y personal y en caso de fallecimiento, renuncia al beneficio u otra forma de extinción, no pasara a persona alguna por ningún título jurídico.

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputaran a gastos generales.

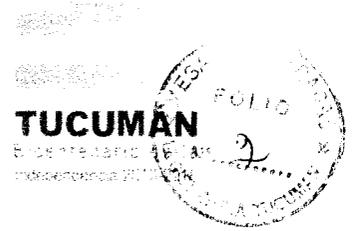
Artículo 6º: De forma.

HONORABLE LEGISLATURA
MESA DE ENTRADAS
EXPTE.: 121 - PL - 12
ENTRO-SALTO 23108112
HORA: 1200
LIBRO: 216 FOLIO: 17
A:
<i>[Firma]</i>
FIRMA RESPONSABLE

[Firma]
C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo del presente proyecto de ley es el establecimiento de un mecenazgo que no solo signifique un reconocimiento al escritor o al artista plástico, sino también que apoye e impulse la labor de creación.

El propósito es dotar al protagonista del acto cultural de incentivos, a la par que el estado promueve la difusión de la obra del artista o del escritor.

Acreditar edición mínima de cinco libros el escritor o la participación en diez muestras oficiales el artista plástico y la obtención de dos premios en la Provincia o uno de la jurisdicción nacional o una mención internacional, todos de reconocimiento oficial.

Por último la asignación mensual será equivalente a la remuneración del Director de Cultura de la Provincia.

A esos fines pido el apoyo de mis pares.

C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN